

**ORDENANZA N° 015/2023****EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA****SANCIONA CON FUERZA DE****O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **APRUEBASE** los Proyectos: LUMINARIA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL INFANTILES y CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN DE CEMENTO DE USOS MÚLTIPLES que se incorporan como **ANEXOS I y II** de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.980.000,00), con destino a la ejecución de los Proyectos que se aprueban por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.980.000,00), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6º: **IMPONESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 11/07/2023.-

Ab. Araceli González
Secretaria

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Presidente



Promulgada según Decreto N° 035/2023 con fecha 12/07/2023.-

Lic. María Evangelina Norgia

Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola

Intendente Municipal